ADICIÓN No 02 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 4085 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OXISERVICIOS MD LTDA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.089.285 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.,** con **NIT 900.771.533 - 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintiuno (21) de Marzo de 2023, se suscribió el contrato No. 4085 de 2023, con inicio a partir del Veinticuatro (24) de Marzo de 2023, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($34.557.128) M/CTE MONTO AGOTABLE**, cuyo objeto es el: **"ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AIRE MEDICINAL INSITU POR COMPRESOR PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD E.S.E"** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 4085 de 2023, surgió de la Invitación Directa No.030 de 2023, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el Veintiséis (26) de Junio de 2023 se suscribió, ***Adición y Prorroga No. 01*** aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.655.115) para un valor total de ($45.212.243) y se amplió y se ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veinticuatro (24) de Julio de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2023. **4.** Que el día Veinticuatro (24) de Agosto de 2023, se suscribió ***Prórroga No.02***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **5.**Que mediante solicitud del mes de Septiembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Teniendo en cuenta que desde el mes de abril del año 2022 la Subred cuenta con el certificado de buenas prácticas de manufactura de aire medicinal con el sistema de producción de aire medicinal arrendado e instalado en el hospital Tunal, por lo anterior, se solicita Prorroga y Adición del contrato para así poder dar continuidad a el arrendamiento del sistema de producción aire medicinal INSITU por compresor con toda la instalación requerida a todo costo para la UMHES Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E supliendo de esta manera la necesidad del servicio"* **6.** Que el contrato 4085 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($8.639.282) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 2955** de fecha Veintisiete (27) de Septiembre de 2023, del rubro "ARRENDAMIENTOS" con Código Rubro No. 4212020200701, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($53.851.525) M/CTE**. **SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2023**. **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.